

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Radicado Juzgado: 76-001-31-20-002-2025-00024-00
Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD
Radicado Fiscalía N° 110016099068202300219
Afectados: HOLMER ANTONIO ZULUAGA CANO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias que se allegan con demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía 71 DEEDD. Sírvase proveer.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 087

Conforme la constancia secretarial que antecede, recibida la demanda procedente de la Fiscalía 71 DEEDD, toda vez que la misma reúne los requisitos del artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de extinción del derecho de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, como quiera que, se observa, la misma cumple con los requisitos del artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017. Así mismo, comuníquese esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de sujeto procesal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 ibídem.

Dicha notificación se efectuará conforme lo disponen los artículos 53 ibídem, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 y 57 del Código del Extinción, según corresponda. En caso de no lograrse la notificación personal, procédase conforme los artículos 139, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 o 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, según el caso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se procederá por Secretaría a realizar el **EMPLAZAMIENTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN**, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c023dc1ead82cbe3568b31df591dbb97204f07151f3ea1f0ef1ca35a25d09229**

Documento generado en 22/07/2025 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 059/2025

No.	RADICADO FISCALÍA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2023-00219	FISCALÍA 71	76-001-31-20-002-2025-00024-00	HOLMER ANTONIO ZULUAGA CANO Y OTROS.	CONTROL DE LEGALIDAD	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 087 (22/07/2025)	1.) AUTO ADMITE DEMANDA.
2	2024-00148	FISCALÍA 71	76-001-31-20-002-2025-00025-00	JHON EDUAR TORRES	EXTINCIÓN DE DOMINIO	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 089 (22/07/2025)	1.) AUTO ADMITE DEMANDA.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, HOY 23 DE JULIO DE 2025. HORA 8:00 AM. DESFIJÁNDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario



toda la información de los procesos judiciales publicados de todos los despachos del país en un solo lugar. Esta herramienta está activa a partir de los procesos publicados desde el **14 de mayo de 2024**. para consultas sobre información anterior a esta fecha, por favor diríjase a la sección "Consulta histórica" ubicada en el menú superior de esta página.

[VER VIDEO](#) [VER INSTRUCTIVO](#) [VER ABC](#)

Búsqueda...



Constancia No., 1753276000854

Bogota, D.C., 23-07-2025 08:06:40 AM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CAL

Id del contenido web: 132409069

Título contenido web: Estado No. 059 23-07-2025

Versión actual: 1.0

Estado No. 059 23-07-2025

Datos de la Publicación

Estado No.	Fecha de publicación
059	23 jul 2025

Documentos de la publicación

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
2025- 25 AutoAdmiteDemanda.pdf	23-jul-2025 7:52:17
2025-24 AutoAdmiteDemanda (1).pdf	23-jul-2025 7:52:17
Estado23072025_059.pdf	23-jul-2025 7:52:17

Mostrando 1 a 3 de 3 registros

Fecha publicación: 23-07-2025 07:53:29 AM

[IMPRIMIR CONSTANCIA](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia